

Barranquilla, 26 FEB 2015

**Señores (as)  
Rectores (as) y/o Directores Rurales  
Establecimientos Educativos  
Departamento del Atlántico**

La Secretaría de Educación Departamental, les brinda un saludo muy afectuoso deseando que la bendición de Dios este siempre con ustedes, obsequiándoles salud y sabiduría para seguir con esta ardua pero gratificante labor.

El objetivo de la presente, es solicitar a usted y su equipo de trabajo como actores importantes en los EE, difundir entre nuestros estudiantes y toda la comunidad educativa la participación en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y brindar la respectiva inducción para que cada instancia conozca sus funciones, así como asuman el liderazgo, participen y se involucren de las actividades que propendan por el avance y el progreso de esa comunidad educativa.

Este procedimiento nos invita a que en nuestras instituciones se visionen un buen clima institucional de buenas relaciones docente-estudiante y/o viceversa y en toda la comunidad educativa, en la cual debe predominar un ambiente de total armonía.

La norma que hace obligatoria la entrega del Gobierno escolar es el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, que textualmente dice:

**Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar.** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

En ese orden la fecha de cargue en la plataforma SIGCE y entrega no debe sobrepasar la fecha del 31 de Marzo (tres primeros meses del año), que es la fecha de cierre, luego enviar en medio magnético la información clara y concisa así: Nombre del EE, actas de conformación escaneada con firmas, nombre, dirección y teléfono de contacto de los representantes por instancia (Personero, Consejo Directivo, Consejo Académico, consejo de Padres de Familia, Consejo Estudiantil, Asociación de padres de Familia) a esta Secretaría.

En el marco de estas acciones solicitamos igualmente, dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ley 115 de 1994 y a la Ordenanza N°00091 de 2013, para la elección de los Gobiernos y Contralores Escolares para con relación al proceso que se llevará a cabo puntualizamos lo siguiente:

Compromiso Social sobre lo Fundamental

1. Elección de Contralor Escolar.

300170

El artículo 10 de la Ordenza en mención, establece que el Contralor Escolar será elegido por período de un año, en el marco de la elección del Personero Estudiantil. Que en su párrafo 1° del mismo, se señala que el Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos. Que en consideración a que las elecciones se desarrollaron avanzado el año escolar y que algunos Contralores elegidos cursaban entre los grados 9° y 10° puede estudiarse su continuidad, si el Establecimiento así lo decide y ratificarse dicho acto en el marco de la elección del personero estudiantil. Esta misma solicitud la hace Contraloría a nuestra Secretaría, con el fin de elegir dentro de los personeros estudiantiles, a los contralores estudiantiles Departamentales.

La información solicitada debe ser remitida a la funcionaria Ana Zapata Barandica del equipo de Proyectos Transversales al correo electrónico [anaczapatab10@hotmail.com](mailto:anaczapatab10@hotmail.com). Tel: 3307345 y/o 3307392.

Atentamente,

  
**MÓNICA YADIRA TORRES ARCILA**  
Subsecretaria de Desarrollo Educativo  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Ana Zapata Barandica- Profesional Universitaria de Proyectos Transversales.  
Revisó: Leovigilda Navarro Rodríguez - Coordinadora de Calidad Educativa.